



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogota, D. C., ocho ((8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2023-00482

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 430 y 468 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor de **OSCAR HERNANDO OSORIO DELVASTO** en contra **GUILLERMO FRANCISCO LEGUIZAMON VACA y ALEIDA SOSSA ERAZO**, para que, dentro del término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en los pagarés aportados como base del recaudo:

Pagaré No.001

- 1.1. Por la suma de \$300.000.000,00 por concepto de capital vencido y no pagado.
- 1.2. Por los intereses de mora calculados sobre las sumas indicadas en el numeral 1.1.1., liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 01 de octubre de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.
- 1.3. Por los intereses corrientes, el valor de \$39.600.000,00 de conformidad con lo consignado en el pagaré objeto de la ejecución.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

CUARTO: Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20169627** denunciado como de propiedad

